

## RESOLUCIÓN No. 1651 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024

*“Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se deja sin efecto la terminación de un nombramiento provisional”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1, numeral 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2109 del 15 de septiembre de 2023, se nombró en período de prueba a la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.390.953**, en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137609** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que el artículo **2.2.5.1.6** del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece:

*“El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo”.*

Que el 19 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico se comunicó la Resolución No. 2109 del 15 de septiembre de 2023, a la dirección electrónica [anitacurrea03@hotmail.com](mailto:anitacurrea03@hotmail.com) reportada en el aplicativo SIMO como perteneciente a la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO**, por medio de la cual se le efectuaba un nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2023, la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO**, solicitó prórroga al nombramiento, por el término de noventa (90) días hábiles, para tomar posesión del empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**.

Que el artículo **2.2.5.1.7** del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece:

*“**ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, **hasta** por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”* (Negrita y subrayado fuera de texto)

## Continuación de la Resolución No. 1651 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024

*“Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se deja sin efecto la terminación de un nombramiento provisional”*

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud de prórroga fue aceptada por este organismo y comunicada a la peticionaria mediante radicado interno S2024011983 del 23 de enero de 2024, fijando como fecha de posesión el día 06 de febrero de 2024.

Que si bien es cierto, la aceptación de la prórroga de la fecha de posesión, le fue comunicada oficialmente a la interesada el día 23 de enero de la presente anualidad, esto es, nueve (09) días hábiles anteriores a la fecha prevista para tal efecto; a través de los correos electrónicos fechados los días 15, 17 y 31 de enero del año en curso, se le reiteró la solicitud de presentación de los documentos requeridos para tomar posesión del empleo. Así mismo, mediante mensaje electrónico del 2 de febrero del año en curso, se le citó para el día 6 del mismo mes y año, a las instalaciones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social para tomar posesión del cargo, sin que la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO** concurriera a la diligencia.

Que pese a las reiteradas solicitudes dirigidas a la dirección electrónica [anitacurrea03@hotmail.com](mailto:anitacurrea03@hotmail.com), misma desde la cual manifestó la aceptación del cargo, la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO**, no remitió los documentos requeridos para el trámite de la posesión, no asistió al examen médico de ingreso, ni realizó pronunciamiento alguno a los múltiples requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en el desarrollo del artículo 95 Superior, es pertinente mencionar que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades para la ciudadanía, las que conllevan el deber, entre otros, de respetar y ejercer los derechos propios, razón por la cual, si la regulación establece requisitos y procedimientos para determinada materia, estos deben ser observados por el interesado, y si los omite, debe asumir las consecuencias desfavorables de su omisión.

Que respecto al término para comunicar la decisión relacionada con la solicitud de prórroga para tomar posesión de un empleo público, la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 157851 de 2022, radicado No.: 20226000157851, señaló:

*“(…) esta Dirección Jurídica concluye que una vez revisada la norma no se evidencia que exista una solemnidad específica ni un término especial para que la entidad responda la solicitud de prórroga elevada por parte del aspirante que aceptó el nombramiento en el empleo. De todas maneras, si la Entidad no emite ningún pronunciamiento, la empleada podrá ejercer las acciones legales que correspondan.*

*Tampoco existe un plazo específico para que el empleado solicite la prórroga. Sin embargo,*

## Continuación de la Resolución No. 1651 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024

*“Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se deja sin efecto la terminación de un nombramiento provisional”*

*se infiere de la norma que tal solicitud deberá realizarse una vez aceptado el nombramiento y antes del vencimiento de los diez (10) días iniciales del término para posesionarse.*

*En todo caso, como quiera que el acto administrativo mediante el cual la entidad acepta o niega la solicitud de prórroga del término de posesión se trata de un acto administrativo de ejecución (es un acto definitivo), contra este no proceden recursos, según lo establece el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...).”*

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”** (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que de conformidad con lo expuesto, resulta procedente derogar el nombramiento efectuado en período de prueba a la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO**, en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que como consecuencia de la decisión anterior, se hace necesario dejar sin efecto lo resuelto en el artículo cuarto de la Resolución No. 2109 del 15 de septiembre de 2023, en razón a que en el acto administrativo mencionado, se estableció que la efectividad de la terminación del nombramiento provisional de la señora **MARLENY CECILIA CASTILLO TOLOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.798.867** en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, se produciría a partir de la fecha de posesión de la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO**, hecho que no ocurrió.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar el nombramiento efectuado en período de prueba, mediante Resolución No. 2109 del 15 de septiembre de 2023, a la señora **ANA BEATRIZ CURREA BELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.390.953**, en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto

## Continuación de la Resolución No. 1651 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024

*“Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se deja sin efecto la terminación de un nombramiento provisional”*

administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución No. 2109 del 15 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, mantener la provisionalidad de la señora **MARLENY CECILIA CASTILLO TOLOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.798.867**, en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Proveer de manera definitiva el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, de la planta global de cargos de esta Secretaría, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

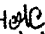
**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **ANA BEATRIZ CURREA BELLO** al correo electrónico [anitacurrea03@hotmail.com](mailto:anitacurrea03@hotmail.com), a **MARLENY CECILIA CASTILLO TOLOSA** al correo electrónico [mccastillot@sdis.gov.co](mailto:mccastillot@sdis.gov.co), a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia.

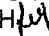
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

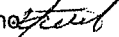
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

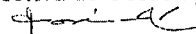


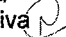
**ROBERTO ANGULO SALAZAR**  
Secretario Distrital de Integración Social

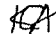
Proyectó: María Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDTH 

Revisó: Laura Villamarin Contreras -Profesional Contratista SGDTH   
Nuria Consuelo Villadiego Medina -Contratista SGDTH

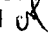
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: José Luis Ramos - Contratista DGC 

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa 

Revisó: Katherine Cely Antolinez- Contratista OJ 

Aprobó: Laura Alejandra Contreras Salazar -Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Contratista SGI 

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional 